CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000821

DECRETO EXENTO N°202/ / 2022

Cerrillos, 12 JUL. 2022

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1506/2022; la Resolución Exenta N°0824 de fecha 15 de junio de 2022; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°0824 de 15 de junio de 2022, se aprueba contrato de comodato de bien mueble que se indica, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Central.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Comodato de fecha 13 de mayo de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL,** R.U.T.N°61.608.600-6, representado legalmente por don **JORGE WILHELM DEL VILLAR,** cédula de identidad N° , mediante el cual han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Metropolitano Central es un órgano del Estado encargado de implementar las políticas gubernamentales del Sector Salud, en particular aquellas que buscan ampliar la cobertura y la oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como gestionar los establecimientos de la Red Asistencial – asegurando su trabajo en Red, tendiendo a un trabajo colaborativo permanente – en base a las necesidades señaladas en los objetivos sanitarios y en el modelo de atención, avanzando en un proceso de descentralización administrativa y modernización del Estado. El Servicio de Salud Metropolitano Central asume el liderazgo en el cuidado de la Salud de su población, enfrentando sus problemas en forma planificada, buscando continuamente la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en un marco de respeto de los derechos y dignidad de las personas con calidad sanitaria, usando los recursos con eficiencia y equidad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central cuenta con una Red Asistencial integrada por los Establecimientos de Salud Hospital de Urgencia y Asistencia Pública (HUAP), Hospital El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada, Hospital Clínico San Borja Arriarán (HCSBA), la Dirección de Atención Primaria (DAP), el CRS Maipú y el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU).

TERCERO: La Dirección de Atención Primaria (DAP) coordina todos los establecimientos de atención primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central, que son el primer nivel de contacto de la familia, la comunidad y los individuos entregando atención ambulatoria, a través de los 20 Centros de Salud Familiar en las comunas de Santiago, Estación Central, Maipú, Cerrillos y parte de Pedro Aguirre Cerda.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos tiene como misión entregar un servicio oportuno y de calidad centrado en su totalidad a los vecinos y vecinas de Cerrillos, promoviendo la participación ciudadana, una mejor calidad de vida, justicia social y un continuo progreso de sus habitantes en la comuna.

QUINTO: Entre los Establecimientos de Salud dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central, se encuentra el CESFAM Voullieme (antiguo), ubicado en calle Salomón Sack Nº 6376, comuna de Cerrillos, lugar en el cual se encuentra instalada una caldera, que en lo sucesivo se individualizará, cuya propiedad corresponda a la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central, que el Comodante entrega en Comodato al Comodatario a título gratuito para su uso y goce, sin perjuicio de que se mantendrá físicamente en el mismo lugar.

SEXTO: Por el presente instrumento, y haciendo uso sus facultades contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Metropolitano Central, debidamente representado por su Director, don Jorge Wilhelm Del Villar, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la caldera "monobloc" en chapa de acero, de tres pasos de humo, flama reversa, con capacidad de 250.000 k/cal aproximadamente, presión de trabajo de 6 a 10 bar. El equipo posee un quemador a gas riello desde 160.000 k/cal, y utiliza para su funcionamiento combustible gas granel.

SEPTIMO: La caldera se encuentra inventariada con el Nº 329602, s/n modelo. Junto al referido equipo, también se entregará en comodato su sistema de recirculación de agua y tablero de control y fuerza cuyas conexiones permiten que la caldera cumpla su finalidad y objetivo, esto es, cumplir la función técnica de generación de agua caliente para calefacción.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos acepta en este acto los bienes muebles individualizados anteriormente y declara que estos serán usados exclusivamente para los fines para los cuales han sido diseñados y que son la causa fundante del presente contrato.

NOVENO: El Comodante declara que la caldera se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El Comodatario declara conocer las condiciones en las que actualmente se encuentra el bien mueble entregado en comodato y empleará el equipo para su uso natural al que está destinado en su fabricación, debiendo velar por su correcto y normal funcionamiento.

DÉCIMO: Durante el tiempo en que el mueble permanezca en comodato "El Comodatario", se obliga a:

a. No podrá destinar los bienes entregados en comodato a un uso diverso a su fin natural y ordinario al que se destinó al momento de su fabricación.

b. Responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa o dolo, así como dar aviso a "El Comodante" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato.

c. Cubrir por cuenta propia los gastos originados por el uso, goce o disfrute del bien mueble entregado en comodato, así como también de sus conexiones y sistemas que complementan su funcionalidad, aun cuando intervengan una tercera persona en el uso de los mismos.

d. Al momento del término del presente contrato, deberá devolver los bienes objeto del mismo a "El Comodante", en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

e. Serán de su cargo la obtención de autorizaciones que puedan corresponder para la operatividad del equipo.

f. Restituir la caldera, sus conexiones y sistemas que complementan su funcionalidad, en el mismo estado en que fueron entregados, sin perjuicio del desgaste natural de los mismos en el transcurso del tiempo por su uso legítimo.

g. No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el bien mueble entregado en comodato total o parcialmente a cualquier título, ni aun de manera temporal en favor de un tercero.

h. En el caso de pérdida, extravío o daño de alguno de los elementos que forman parte del bien mueble, que no obedezcan a un caso fortuito, y que sea imputable al comodatario, éste deberá responder de ello, reponiendo la pérdida, extravío o daño en la misma calidad y cantidad en que se encontraba a la fecha de entrega. El comodatario deberá informar al comodante en caso de pérdida, extravío o daño por escrito, explicando las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Comodante a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución del bien entregado en comodato. Lo anterior no obsta a que el Comodatario pueda perseguir judicialmente las indemnizaciones civiles que procedan, atendida la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que la caldera entregada por el Comodante, deberá ser utilizada por el Comodatario de manera exclusiva y excluyente. Del mismo modo, las partes declaran que la entrega material del bien mueble entregado en comodato en ningún caso constituye tradición ni ningún título traslaticio del dominio, quedando el Comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor del bien, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Servicio de Salud Metropolitano Central.

DÉCIMO TERCERO: La Jefatura del Departamento de Operaciones y Logística de la Dirección de Atención Primaria, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, actuará como coordinador, supervisor y referente técnico ante la Ilustre Municipalidad de Cerrillos durante toda la vigencia del comodato, pudiendo realizar inspecciones trimestrales al funcionamiento y conservación del bien mueble entregado en comodato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 5 día hábil desde la total tramitación el presente contrato y de la Resolución que lo apruebe, tendrá una duración de 3 años, renovables por iguales períodos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por carta certificada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de término del período que se encontrare vigente y que comenzará a regir a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, El Servicio de Salud Metropolitano Central se reserva el derecho de ponerle término anticipado al contrato de comodato en cualquier momento, cuando por razones de fuerza mayor, caso fortuito, razones de interés sanitario o por necesidad del Servicio sea imperiosa su restitución, lo que deberá notificarse por carta certificada a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

000821

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2022

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/vvp.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Servicio de Salud Metropolitano
CESFAM Salomón Sack #6376 Cerrillos
Página Web.

Servicio de Salud Metropolitano Central

Ministerio de Salud

SUBDIRECCIÓN DAP SSMC

Int. Fecha:

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 13 del mes de Mayo del año 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.608.600-6, representado en este acto por su Director (S), don **JORGE WILHELM DEL VILLAR**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**El Comodante**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Alcaldesa, doña Lorena Leonor Facuse Rojas, chilena, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Las Hortensias N° 400, Los Cerrillos, Comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, en adelante "**El Comodatario**"; quienes han convenido celebrar el presente contrato de comodato de bienes muebles:

PRIMERO: El Servicio de Salud Metropolitano Central es un órgano del Estado encargado de implementar las políticas gubernamentales del Sector Salud, en particular aquellas que buscan ampliar la cobertura y la oportunidad de las prestaciones recibidas por los beneficiarios del Sistema Público, así como gestionar los establecimientos de la Red Asistencial – asegurando su trabajo en Red, tendiendo a un trabajo colaborativo permanente – en base a las necesidades señaladas en los objetivos sanitarios y en el modelo de atención, avanzando en un proceso de descentralización administrativa y modernización del Estado. El Servicio de Salud Metropolitano Central asume el liderazgo en el cuidado de la Salud de su población, enfrentando sus problemas en forma planificada, buscando continuamente la satisfacción de sus necesidades y expectativas, en un marco de respeto de los derechos y dignidad de las personas con calidad sanitaria, usando los recursos con eficiencia y equidad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo señalado en la cláusula anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Central cuenta con una Red Asistencial integrada por los Establecimientos de Salud Hospital de Urgencia y Asistencia Pública (HUAP), Hospital El Carmen Doctor Luis Valentín Ferrada, Hospital Clínico San Borja Arriarán (HCSBA), la

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOGADO SSMC

Dirección de Atención Primaria (DAP), el CRS Maipú y el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria (SAMU).

TERCERO: La Dirección de Atención Primaria (DAP) coordina todos los establecimientos de atención primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central, que son el primer nivel de contacto de la familia, la comunidad y los individuos entregando atención ambulatoria, a través de los 20 Centros de Salud Familiar en las comunas de Santiago, Estación Central, Maipú, Cerrillos y parte de Pedro Aguirre Cerda.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos tiene como misión entregar un servicio oportuno y de calidad centrado en su totalidad a los vecinos y vecinas de Cerrillos, promoviendo la participación ciudadana, una mejor calidad de vida. justicia social y un continuo progreso de sus habitantes en la comuna.

QUINTO: Entre los Establecimientos de Salud dependientes del Servicio de Salud Metropolitano Central, se encuentra el CESFAM Voullieme (antiguo), ubicado en calle Salomón Sack N° 6376, comuna de Cerrillos, lugar en el cual se encuentra instalada una caldera, que en lo sucesivo se individualizará, cuya propiedad corresponda a la Dirección de Atención Primaria del Servicio de Salud Metropolitano Central, que el Comodante entrega en Comodato al Comodatario a título gratuito para su uso y goce, sin perjuicio de que se mantendrá físicamente en el mismo lugar.

SEXTO: Por el presente instrumento, y haciendo uso sus facultades contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Metropolitano Central, debidamente representado por su Director, don Jorge Wilhelm Del Villar, entrega en comodato a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos la caldera "monobloc" en chapa de acero, de tres pasos de humo, flama reversa, con capacidad de 250.000 k/cal aproximadamente, presión de trabajo de 6 a l0 bar. El equipo posee un quemador a gas riello desde 160.000 k/cal, y utiliza para su funcionamiento combustible gas granel.

SEPTIMO: La caldera se encuentra inventariada con el N° 329602, s/n modelo. Junto al referido equipo, también se entregará en comodato su sistema de recirculación de agua y tablero de control y fuerza cuyas conexiones permiten que la caldera cumpla su finalidad y objetivo, esto es, cumplir la función técnica de generación de agua caliente para calefacción.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Cerrillos acepta en este acto los bienes muebles individualizados anteriormente y declara que estos serán usados exclusivamente para los fines para los cuales han sido diseñados y que son la causa fundante del presente contrato.

NOVENO: El Comodante declara que la caldera se encuentra en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El Comodatario declara conocer las condiciones en las que actualmente se encuentra el bien mueble entregado en comodato y empleará el equipo para su uso natural al que está destinado en su fabricación, debiendo velar por su correcto y normal funcionamiento.

DÉCIMO: Durante el tiempo en que el mueble permanezca en comodato "El Comodatario", se obliga a:

a. No podrá destinar los bienes entregados en comodato a un uso diverso a su fin natural y ordinario al que se destinó al momento de su fabricación.

b. Responder de todo deterioro que estos sufrieran por su culpa o dolo, así como dar aviso a "El Comodante" de cualquier novedad que pudiese ser dañosa o perjudicial para los bienes objeto de este contrato.

c. Cubrir por cuenta propia los gastos originados por el uso, goce o disfrute del bien mueble entregado en comodato, así como también de sus conexiones y sistemas que complementan su funcionalidad, aun cuando intervengan una tercera persona en el uso de los mismos.

d. Al momento del término del presente contrato, deberá devolver los bienes objeto del mismo a "El Comodante", en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal.

e. Serán de su cargo la obtención de autorizaciones que puedan corresponder para la operatividad del equipo.

f. Restituir la caldera, sus conexiones y sistemas que complementan su funcionalidad, en el mismo estado en que fueron entregados, sin perjuicio del desgaste natural de los mismos en el transcurso del tiempo por su uso legítimo.

g. No podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el bien mueble entregado en comodato total o parcialmente a cualquier título, ni aun de manera temporal en favor de un tercero.

h. En el caso de pérdida, extravío o daño de alguno de los elementos que forman parte del bien mueble, que no obedezcan a un caso fortuito, y que sea imputable al comodatario, éste deberá responder de ello, reponiendo la pérdida, extravío o daño en la misma calidad y cantidad en que se encontraba a la fecha de entrega. El comodatario deberá informar al comodante en caso de pérdida, extravío o daño por escrito, explicando las circunstancias en que ocurrieron los hechos.

UNDÉCIMO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Comodante a poner término al comodato y a exigir la inmediata restitución del bien entregado en comodato. Lo anterior no obsta a que el Comodatario pueda perseguir judicialmente las indemnizaciones civiles que procedan, atendida la naturaleza y gravedad del incumplimiento.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que la caldera entregada por el Comodante, deberá ser utilizada por el Comodatario de manera exclusiva y excluyente. Del mismo modo, las partes declaran que la entrega material del bien mueble entregado en comodato en ningún caso constituye tradición ni ningún título traslaticio del dominio, quedando el Comodatario

en la calidad jurídica de mero tenedor del bien, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del Servicio de Salud Metropolitano Central.

DÉCIMO TERCERO: La Jefatura del Departamento de Operaciones y Logística de la Dirección de Atención Primaria, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, actuará como coordinador, supervisor y referente técnico ante la Ilustre Municipalidad de Cerrillos durante toda la vigencia del comodato, pudiendo realizar inspecciones trimestrales al funcionamiento y conservación del bien mueble entregado en comodato.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir del 5 día hábil desde la total tramitación del presente contrato y de la Resolución que lo apruebe, tendrá una duración de 3 años, renovables por iguales períodos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por carta certificada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de término del período que se encontrare vigente y que comenzará a regir a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, El Servicio de Salud Metropolitano Central se reserva el derecho de ponerle término anticipado al contrato de comodato en cualquier momento, cuando por razones de fuerza mayor, caso fortuito, razones de interés sanitario o por necesidad del Servicio sea imperiosa su restitución, lo que deberá notificarse por carta certificada a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Jorge Wilhelm Del Villar para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Central consta en la Resolución Exenta RA 116675/15/20 de fecha 24 de enero del año 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Central que nombra en cargo de Alta Dirección Pública y en el Decreto Exento N° 37 de fecha 27 de mayo del año 2021, que pone término y establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Metropolitano Central, y la de doña Lorena Leonor Facuse Rojas, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio del año 2021 que la proclama Alcaldesa Definitivamente electa de la Comuna de Cerrillos.
Se deja constancia que el convenio se firma en seis (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte y dos en poder de la Dirección de Atención Primaria.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

JORGE WILHELM DEL VILLAR
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO CENTRAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOGADO
SSMC

PFDS / CPO / FRS / GGP / RCS / LMA / VVG / GDM